

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA, UBICADO EN LA AVENIDA XALAPA, SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD.

A N T E C E D E N T E S

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa mencionada.
- III El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros

Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- IV** El Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado.
- V** Por disposición de los artículos 169 y 170 del mismo cuerpo normativo, el proceso electoral inicia con la sesión de instalación del Consejo General, a celebrarse en los primeros diez días del mes de noviembre del año dos mil quince; por ello, con la finalidad de prever que este acto se desarrolle con la solemnidad debida; la Presidencia en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo General, consistentes en tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo General, presenta la propuesta de cambio de sede de este órgano colegiado, por única ocasión, con motivo de la sesión de instalación del Consejo General; propuesta que motiva el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral Local.
- 3 Tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral para el Estado, deben funcionar permanentemente.

- 5 Como se dijo en el Resultando V, la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del código Electoral Local. La celebración de la instalación del Consejo General se realizará el cinco de noviembre del presente año.

- 6 Los artículos 100 último párrafo y 109, del código señalado previamente, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano tiene su domicilio en la capital del Estado y que deberá sesionar por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral de que se trate.

- 7 El domicilio oficial del Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, se localiza en la calle Benito Juárez número sesenta y nueve de la Zona Centro de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

- 8 Por su parte, el Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto señala que sus sesiones serán públicas en las que podrán participar cualquier persona siempre que guarde el orden y se abstenga de cualquier tipo de manifestación; en términos del artículo 5.

- 9 El artículo 7, fracción XVII del Reglamento de Sesiones del Consejo General señala que la Presidencia cuenta con la atribución de *"...Proponer a los miembros del Consejo sesionar en algún lugar alternativo, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual..."*; misma que concatenada con la indicada por la fracción VI del propio artículo, relativa a conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado

desarrollo de las sesiones del órgano superior de dirección, motivan la emisión del presente acuerdo.

- 10 Ahora bien, si se toma en consideración que el proceso electoral inicia con la sesión de instalación del Consejo General, es innegable que el carácter que debe revestir ésta, es de tipo solemne; es decir, es una sesión especial que garantice las condiciones de comodidad y funcionalidad, puesto que en ella, participan e intervienen, además de los representantes de los partidos políticos, generalmente sus dirigentes estatales, para fijar sus posicionamientos a la ciudadanía; así como invitados especiales, medios de comunicación y público en general.

- 11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que toda autoridad que ejerza funciones en materia electoral, tendrá en todo momento la obligación de actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. El principio de certeza se refiere a que toda actuación de las autoridades electorales será conforme a supuestos establecidos en normas generales, siendo de aplicación estricta o rigurosa, sin dejar el menor margen al arbitrio y discrecionalidad de dichas actuaciones. Sin duda, la certeza como característica de la función de las autoridades electorales es un elemento esencial para que los procesos en donde se eligen los cargos de elección popular se lleven a cabo de manera transparente y se alcancen los objetivos democráticos, lo cual, se traduce, entre otras cosas, con la emisión de reglas claras para todos los actores políticos, es decir, que previamente al inicio del proceso comicial debe existir certidumbre en que los actos electorales se ajusten al marco legal. De acuerdo a la tesis de jurisprudencia que P./J. 144/2005 de rubro: ***FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO***, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época. Registro: 176707. Fuente:

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Noviembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 144/2005. Página: 111.

- 12** Por tanto, para asegurar el adecuado desarrollo de esta sesión solemne de instalación a efectuarse durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, este órgano colegiado determina que resulta procedente la propuesta de cambio de sede presentada por la Presidencia del Consejo General y la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz; por lo que, este Consejo General sesionará en las instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, de esta Ciudad.

- 13** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 109; 169, segundo párrafo; 170; y

demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, 7, fracciones VI y XVII del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108, fracción XXXVII del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la celebración de la sesión de instalación de este órgano colegiado, con motivo del inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, se realice en instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, de esta Ciudad.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA
BONILLA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA
LOBATO**